

INFORME SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PARA EL APOYO A LA ESTABILIZACIÓN DE LAS PERSONAS INVESTIGADORAS CON TALENTO CONTRATADAS CON CARGO A LAS CONVOCATORIAS 2023 Y ANTERIORES DEL PLAN GENT (ESGENT).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana y con carácter previo a la elaboración del *proyecto de orden de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a la estabilización de las personas investigadoras con talento contratadas con cargo a las convocatorias 2023 y anteriores del Plan GenT (ESGENT)*.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector instrumental y de subvenciones, que establece que todos los trámites para la elaboración de las bases reguladoras de concesión de subvenciones serán evacuados por vía de urgencia, en atención a su especial naturaleza, se concedió un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV núm 9773 de 24.01.2024)*, para que las personas, instituciones o entidades interesadas en este procedimiento pudiesen formular las alegaciones, observaciones o sugerencias que estimasen pertinentes a través del portal de participación ciudadana de la Generalitat GVA participa: <https://gvaparticipa.gva.es>. Transcurrido el mismo, se volvió a conceder un nuevo plazo de diez días naturales por la publicación de una corrección de errores (*DOGV núm 9781 de 05.02.2024*).

Transcurrido dicho segundo plazo, comprendido entre el 5 y el 14 de febrero de 2024, ambos inclusive, se informa que se ha formulado la siguiente propuesta:

1. Propuesta:

1.1 Que, al igual que ya se ha contemplado en la convocatoria de Prometeo 2024, no existan importes máximos para la financiación de las figuras de PREDOC y PTA, de forma que se cubra el total del gasto de la contratación.

Respuesta 1.1: Esta propuesta podría encontrar acomodo en las disposiciones que convoquen los procedimientos de selección y concesión de las ayudas, y se estudiará tomarla en consideración en ellas.



1.2 Que, igual que se ha recogido para Prometeo, se incluyera el siguiente párrafo en la convocatoria: "El presupuesto total aprobado de la ayuda y sus anualidades coincidirán con el plan de pagos establecidos en la resolución de concesión. Las inversiones y gastos de cada proyecto podrá realizarse a lo largo del periodo de ejecución sin que coincidan necesariamente con dicho plan de pagos, en caso de que se efectúe el pago anticipado a la entidad beneficiaria."

Respuesta 1.2: Esta propuesta se toma en consideración para su inclusión.

1.3 Que en los gastos de movilidad la normativa aplicable a los gastos de manutención y alojamiento fuera la normativa propia, porque los precios de la normativa de la GVA están desfasados.

Respuesta 1.3: No se considera procedente aceptar esta propuesta puesto que se trata de una subvención que concede la Generalitat Valenciana y hay que estar a lo dispuesto en su normativa vigente.

1.4 Que como entidad solicitante/beneficiaria de las ayudas se tenga acceso por el Representante Legal a la solicitud definitiva que se presenta por el investigador, al igual que cuando tienen que subsanar o cualquier otra comunicación que reciban (actualmente solo tenemos información tanto en la fase de solicitud, como en la fase de subsanación por lo que nos informan o comunican los investigadores).

Respuesta 1.4: Respecto a esta propuesta cabe señalar que tiene que ver con cuestiones informáticas, ya que se requiere, en aras de la seguridad jurídica, el certificado digital de la persona investigadora para poder acceder al expediente abierto para cada ayuda. De todas formas, las universidades y centros de investigación deben ser conocedores de la solicitud final presentada por sus investigadores, puesto que para presentarse a la convocatoria es requisito contar con la autorización de los centros a los que está adscrito el personal investigador, otorgada a través de su representante legal.

1.5 En cuanto a la justificación, que los formularios de justificación económica no establezcan clasificaciones de gastos por partidas, sino que, al igual que se lleva a cabo en la justificación del Ministerio, sea una clasificación contable según la naturaleza del gasto.

Respuesta 1.5: Esta propuesta no se toma en consideración puesto que no tiene que ver con la regulación que contempla la Orden de bases.

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

 Firmado por Rafael Sebastián Aguilar el
26/02/2024 14:43:30
Cargo: Responsable de DG de Ciencia e
Investigación 